

Prospecto Simplificado

Este documento contiene la información básica, sobre los atributos y riesgos asociados con el Fondo, que el Inversinista debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas. De este modo, la decisión sobre la conveniencia o no de invertir es de su exclusiva responsabilidad.

Nombre del Fondo: Scotia Fondos de Fondos Institucional Renta Fija Global FMIV.

Fecha de entrada en vigencia del documento: **xx/xx/2023**

Inscripción en el RPMV: **xx/xx/2023**

Es un fondo administrado y gestionado por **Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. (Scotia Fondos)**.

Plazo de vigencia: **Indefinido**

Objetivo y Política de Inversión

El objetivo del FONDO, en un plazo de 5 años, es lograr un rendimiento, después de comisiones, no menor al indicador de comparación de rendimiento establecido en el Anexo del Reglamento de Participación y el presente Prospecto Simplificado.

Para cumplir con este objetivo, el FONDO invierte como mínimo un 75% de su activo en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF; y en menor medida, hasta un máximo de 25% de su activo, en instrumentos representativos de deuda, compuestos en su totalidad por depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú, y podrá realizar operaciones forward con fines de cobertura.

El FONDO podrá invertir indistintamente en el mercado local o internacional, en Dólares Americanos o en Soles.

Respecto a la inversión en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF, éstos contemplarán en sus políticas de inversiones la inversión principalmente en instrumentos representativos de deuda de diversos sectores económicos. El FONDO podrá invertir en un único fondo y/o ETF.

Respecto a la inversión en instrumentos representativos de deuda, se cumplirá lo siguiente:

1. Para el caso de Perú, la estrategia de inversión tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda compuestos en su totalidad por certificados de depósito y depósitos en entidades bancarias con clasificación local igual o superior a BBB- para largo plazo y CP2 para corto plazo, a excepción de la inversión en Entidades Financieras, donde el FONDO podrá invertir en instrumentos de deuda con clasificación igual o superior a B-.

2. En el caso de mercado extranjero, el FONDO invertirá en instrumentos de deuda compuestos en su totalidad por certificados de depósito y depósitos en entidades bancarias con calificación internacional igual o superior a BB-; de igual forma, podrá invertir en instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a CP3 para corto plazo.

3. El FONDO también puede invertir en instrumentos con riesgo del Estado Peruano e instrumentos sin clasificación (depósitos sin clasificación).

Los fondos de instrumentos de deuda en los cuales invierta el FONDO podrán realizar ventas descubiertas, préstamos de valores y/o instrumentos derivados con o sin fines de cobertura hasta el 100% de su portafolio.

El FONDO podrá invertir como máximo el 25% del activo total en instrumentos representativos de deuda de empresas vinculadas a la Administradora.

La duración del portafolio del FONDO será flexible, y puede ubicarse entre 0 a 10 años.

El periodo recomendado de inversión es 5 años.

Indicador de comparación de rendimientos (benchmark)

El benchmark del FONDO es el rendimiento de un índice ponderado compuesto en un 95% por el Índice Bloomberg Barclays U.S. Aggregate (LBSTRUU), índice que está diseñado para medir el rendimiento de los bonos grado de inversión denominados en Dólares Americanos, incluyendo Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, relacionados al gobierno, corporativos, MBS¹, ABS² y CMBS³; en un 5% por la tasa de depósito en Dólares Americanos (TDPUSD) de Scotiabank Perú S.A.A. a 90 días, menos la comisión unificada del FONDO (CUF) calculada para el periodo de comparación.

Recomendación

Este Fondo puede no ser adecuado para inversiones en las que se prevea retirar el dinero en un plazo menor a 5 años.

Procedimiento de suscripción y rescate:

a) Monto mínimo de inversión inicial: \$200,000 (Doscientos mil y 00/100 Dólares Americanos). El monto mínimo de inversiones adicionales es de \$1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).

¹ MBS: Mortgage-Backed Security

² ABS: Asset-Backed Security

³ CMBS: Commercial Mortgage-Backed Security

- b) Valor inicial de la cuota: \$1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).
- c) Monto mínimo de rescate: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- d) Plazo mínimo de permanencia: No hay un plazo mínimo de permanencia.
- e) Monto mínimo de permanencia: No se podrán mantener inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación.
- f) Hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate: 00:00:00 de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 00:00:00 horas de cada día hasta las 23:59:59 horas del mismo día.
- g) Asignación de valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día, se le asignarán el valor cuota del día calendario siguiente (t+1), tomando como referencia la fecha de la presentación de la solicitud. El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.
- h) Pago de rescates: No excederá los 2 días útiles siguientes desde la fecha de asignación del valor cuota correspondiente, salvo que se trate de rescates significativos. Los pagos de rescates se realizarán mediante alguna de las alternativas establecidas en el Reglamento de Participación y en el Contrato de Administración, a través de la red de Agencias de Scotiabank a partir de las 15:30 horas.
- i) Medios y Horario de Atención: Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recepcionarán a través de las agencias de Scotiabank en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., o en caso Scotiabank modifique sus horarios de atención, conforme a los horarios que informe dicha empresa en su página web, y en las agencias y oficinas de la Administradora y de Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención.

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencias y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal d) y e) del Anexo del Reglamento de Participación.

El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, telemáticos u otros análogos (en adelante "medios electrónicos") como página web y otros que figuren en el Contrato de Administración será las 24 horas del día, durante todos los días del año.

Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank, y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas al día útil siguiente y se les asignará el valor cuota respetando lo establecido en el literal d) y e) del Anexo del Reglamento de Participación. No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos.

Los partícipes personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos, ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

- j) Rescates programados: Los partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una o más fechas, previamente determinadas, distintas a la fecha de presentación de la Solicitud de rescate.
- k) Modalidad de aporte permitida: Aportes dinerarios.

Perfil de Riesgo del Fondo

El Fondo está expuesto a siguientes riesgos:

<input checked="" type="checkbox"/> Emisor	<input checked="" type="checkbox"/> Tasa de interés
<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de cambio	<input checked="" type="checkbox"/> Liquidez
<input checked="" type="checkbox"/> Contraparte	<input checked="" type="checkbox"/> País
<input checked="" type="checkbox"/> Sectorial	<input checked="" type="checkbox"/> Reinversión
<input checked="" type="checkbox"/> Tributarios	
<input checked="" type="checkbox"/> Excesos de inversión o inversiones no permitidas	

Para mayor detalle de los riesgos, por favor consulte el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente.

Comisiones y gastos del fondo

Gastos a Cargo del Inversionista	%
i) Comisión de Suscripción Pre-Establecida:	0%
ii) Comisión de Rescate:	0%
iii) Comisión de Transferencia:	0%
iv) Comisión de Traspaso: ⁴	0%
Gastos a Cargo del Fondo	%
i) Comisión Unificada del Fondo y otros ⁵ :	0.5252% + IGV
ii) Comisiones propias de las operaciones de inversión:	Hasta 5%
iii) Comisiones cobradas por los fondos materia de inversión:	Hasta 7% + impuestos

Información adicional

Custodio: **Scotiabank Peru S.A.A. (Scotiabank)**

Agentes Colocadores: **Scotiabank y Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.**

Otros datos de interés:

Scotia Fondos no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo.

La información contenida en este Prospecto Simplificado debe ser complementada con el Reglamento de Participación y el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente, el cual puede ser consultado en la página web www.scotiabank.com.pe/inversiones/fondos, donde encontrarán información sobre el valor cuota, características adicionales del Fondo y otra información periódica del Fondo.

⁴ Solo se aplicará en el supuesto que el partícipe efectúe su rescate antes de cumplir el plazo mínimo de permanencia.

⁵ El concepto otros incluyen la contribución del fondo mutuo a la SMV por 0.0021% mensual del patrimonio del fondo, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente. El IGV solo es aplicable a la Comisión Unificada del Fondo.

ANEXO:
Scotia Fondo de Fondos Institucional Renta Fija Global FMIV
Fondo Mutuo dirigido exclusivamente a Inversionistas Institucionales

Fecha de entrada en vigencia del documento: xx/xx/2023

1. DATOS GENERALES DEL FONDO:

- 1.1. Fondo Mutuo:** Scotia Fondos de Fondos Institucional Renta Fija Global FMIV (el "Fondo")
- 1.2. Tipo:** Fondo de Fondos.
- 1.3. Sociedad Administradora:** Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. (Scotia Fondos)
- 1.4. Custodio:** Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank)
- 1.5. Plazo de Vigencia:** Indefinido.

2. INVERSIONES DEL FONDO

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo del FONDO, en un plazo de 5 años, es lograr un rendimiento, después de comisiones, no menor al indicador de comparación de rendimiento establecido en el Anexo del Reglamento de Participación y el presente Prospecto Simplificado.

Para cumplir con este objetivo, el FONDO invierte como mínimo un 75% de su activo en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF; y en menor medida, hasta un máximo de 25% de su activo, en instrumentos representativos de deuda, compuestos en su totalidad por depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú, y podrá realizar operaciones forward con fines de cobertura. El FONDO podrá invertir indistintamente en el mercado local o internacional, en Dólares Americanos o en Soles.

Respecto a la inversión en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF, éstos contemplarán en sus políticas de inversiones la inversión principalmente en instrumentos representativos de deuda de diversos sectores económicos. El FONDO podrá invertir en un único fondo y/o ETF.

Respecto a la inversión en instrumentos representativos de deuda, se cumplirá lo siguiente:

1. Para el caso de Perú, la estrategia de inversión tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda compuestos en su totalidad por certificados de depósito y depósitos en entidades bancarias con clasificación local igual o superior a BBB- para largo plazo y CP2 para corto plazo, a excepción de la inversión en Entidades Financieras, donde el FONDO podrá invertir en instrumentos de deuda con clasificación igual o superior a B-.
2. En el caso de mercado extranjero, el FONDO invertirá en instrumentos de deuda compuestos en su totalidad por certificados de depósito y depósitos en entidades bancarias con calificación internacional igual o superior a BB-; de igual forma, podrá invertir en instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a CP3 para corto plazo.
3. El FONDO también puede invertir en instrumentos con riesgo del Estado Peruano e instrumentos sin clasificación (depósitos sin clasificación).

Los fondos de instrumentos de deuda en los cuales invierta el FONDO podrán realizar ventas descubiertas, préstamos de valores y/o instrumentos derivados con o sin fines de cobertura hasta el 100% de su portafolio.

El FONDO podrá invertir como máximo el 25% del activo total en instrumentos representativos de deuda de empresas vinculadas a la Administradora.

La duración del portafolio del FONDO será flexible, y puede ubicarse entre 0 a 10 años.

El periodo recomendado de inversión es 5 años.

2.2 POLÍTICA DE INVERSIONES

Política de Inversiones	% Mínimo sobre el activo	% Máximo sobre el activo
I. Según Tipo de Instrumentos		
Cuotas de Fondos Mutuos	75%	100%
Cuotas de fondos mutuos de instrumentos de deuda o pasivos y/o de fondos mutuos flexibles y/o de fondo de fondos y/o ETF	75%	100%
Instrumentos representativos de deuda o pasivos	0%	25%
II. Según Moneda (1)		
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	100%
III. Según Mercado		
Inversiones en el mercado local	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
IV. Según Clasificación de Riesgo (2) (3)		
Riesgo Local		
Mediano y Largo Plazo	0%	100%
Categoría AAA hasta BBB-	0%	100%
Corto Plazo	0%	100%
Categoría CP-1 hasta CP-2	0%	100%
Fortalezas Financieras	0%	100%
Categoría A hasta B-	0%	100%
Riesgo Internacional		
Mediano y Largo Plazo (4)	0%	100%
Categoría AAA hasta BB-	0%	100%
Corto Plazo	0%	100%
Categoría CP-1 hasta CP-3	0%	100%
Riesgo Estado Peruano	0%	100%
Sin Clasificación	0%	100%
V. Instrumentos Derivados (5)		
Forwards a la moneda del valor cuota	0%	100%
Forwards de cobertura a monedas distintas del valor cuota	0%	100%
Swaps de Cobertura	0%	100%

(1) Hace referencia a la posición neta

(2) Para este rubro sólo se considera la clasificación de los instrumentos de deuda más no los instrumentos de participación.

- (3) Válido solamente para las inversiones en los instrumentos representativos de deuda o pasivos. Clasificaciones según equivalencias establecidas por el Reglamento. Se podrán tomar emisiones realizadas en el exterior con clasificación igual o mayor a BBB- siempre y cuando el emisor del instrumento representativo de deuda sea la empresa matriz. Esta categoría incluye los depósitos a plazo en bancos del exterior en los cuales el fondo invierte.
- (4) Incluye emisiones realizadas en el exterior con clasificación domestica (del país del emisor) no menor a BB-.
- (5) Este FONDO no contempla la inversión en instrumentos derivados sin fines de cobertura. Solamente se podrá contratar operaciones de forwards sin fines de cobertura con el fin de liquidar anticipadamente una posición.

2.2. CRITERIOS DE DIVERSIFICACIÓN

- a) El FONDO podrá invertir en instrumentos financieros representativos de participación de una misma entidad hasta un máximo del 100% del total en circulación de la entidad. Asimismo, el FONDO podrá invertir en instrumentos u operaciones financieras que constituyan deudas o pasivos de una misma entidad hasta un máximo del 100% de las deudas o pasivos del emisor.
- b) El FONDO podrá invertir en instrumentos financieros representativos de participación de una misma entidad hasta un máximo del 100% del activo total del FONDO. Adicionalmente, los instrumentos financieros representativos de participación de una o varias entidades pertenecientes a un mismo grupo económico en las que invierta el FONDO podrán representar hasta el 100% del activo del FONDO.

2.3 INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTOS

El indicador de comparación de los rendimientos del FONDO (benchmark) es el rendimiento de un índice ponderado compuesto en un 95% por el Índice Bloomberg Barclays U.S. Aggregate (LBUSTRUU), índice que está diseñado para medir el rendimiento de los bonos grado de inversión denominados en Dólares Americanos, incluyendo Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, relacionados al gobierno, corporativos, MBS¹, ABS² y CMBS³; en un 5% por la tasa de depósito en dólares americanos (TDPUSD) de Scotiabank a 90 días menos la comisión unificada del FONDO (CUF) calculada para el periodo de comparación.

$$\text{Benchmark} = 95\% \Delta \text{LBUSTRUU} + 5\% \text{TDPUSD} - \text{CUF}$$

Donde:

- $\Delta \text{LBUSTRUU}$ = Es la variación del Índice Bloomberg Barclays U.S. Aggregate (Fuente: Ice Data Service).
- TDPUSD = Tasa de Depósito en dólares americanos de Scotiabank a 90 días al final del periodo.
- CUF = Es la comisión unificada del FONDO calculada para el periodo de comparación.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del FONDO, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los instrumentos representados por el indicador de comparación de rendimientos o benchmark.

3. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a Cargo del Inversor

i) *Comisión de Suscripción:*

Hasta el 2% del monto suscrito más IGV y demás tributos aplicables.
Actualmente no se cobra esta comisión.

ii) *Comisión de Rescate:*

No se cobrará comisión por rescates.

¹ MBS: Mortgage-Backed Security

² AMS: Asset-Backed Security

³ CMBS: Commercial Mortgage-Backed Security

Asimismo, la Comisión de rescate no se aplica si el rescate corresponde a la ejecución de una garantía en respaldo de un crédito otorgado por alguna institución financiera, garantizado por certificados de participación del Fondo.

- iii) *Comisión por rescates programados:* No se cobrará comisión por rescates programados.
- iv) *Comisión de Transferencia:* No se cobra comisión de Transferencia. Las transferencias se deberán realizar solo a favor de inversionistas institucionales que cumplan con los requisitos establecidos en el Título VIII del Reglamento de Fondos Mutuos
- v) *Comisión de Traspaso:* No se cobrará comisión de traspaso.
- vi) *Gastos por transferencias interbancarias:* Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia de dinero interbancaria o al exterior, los costos de realizar esta transferencia serán asumidos por el partícipe.
- vii) *Emisión de Certificados de Participación:* US\$ 50 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV y demás tributos, aplicables por cada título físico.

b) Gastos a Cargo del Fondo

- i) *Comisión Unificada del Fondo:* Hasta un 1.00% (Tasa Nominal) más IGV y demás tributos aplicables, la cual será aplicada y devengada diariamente y cobrada mensualmente respecto del patrimonio neto de pre cierre del Fondo.
- La comisión unificada vigente es de 0.5%.
- ii) *Comisiones propias de las operaciones de inversión:* Hasta 5% del monto de la transacción incluyendo IGV y demás tributos aplicables.
- Se entiende por comisiones propias de las operaciones de inversión a las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza. En caso el Fondo invierta en otros fondos o patrimonios administrados por terceros, la comisión de administración de estos será con cargo al Fondo.
- iii) *Tributos cobrados por la SMV* La tasa de contribución mensual que cobra la SMV asciende a 0,00210% del valor del patrimonio o del Fondo al último día de cada mes.
- iv) *Comisiones cobradas por los fondos materia de inversión:* Los fondos mutuos en los que invierte el FONDO cobran una comisión de administración y PUEDEN cobrar comisiones de suscripción y/o rescate. La comisión podrá ser de 0% a 7% más impuestos.

4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

- a) Monto mínimo de inversión inicial: El monto mínimo de inversión \$200,000 (Doscientos mil y 00/100 Dólares Americanos). El monto mínimo de inversiones adicionales es de \$1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).
- b) Monto mínimo de Permanencia: No se podrán mantener inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación.
- c) Monto mínimo de rescate: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- e) Hora de corte: La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate son las 00:00:00 horas de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 00:00:00 horas de cada día, hasta las 23:59:59 del mismo día.
- f) Asignación del valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día (desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del mismo día) se le asignarán el valor cuota al día calendario siguiente (t+1). El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.
- Para el caso de traspasos, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas para el rescate de cuotas del fondo mutuo originario y las condiciones establecidas para la suscripción de cuotas en el fondo mutuo receptor. Luego de culminada la etapa pre-operativa no se admitirán solicitudes de traspaso desde otro fondo hacia este.
- g) Medios y Horario de Atención: Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recepcionarán a través de las agencias de Scotiabank en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., o en caso Scotiabank modifique sus horarios de atención, conforme a los horarios que informe dicha empresa en su página web, y en las agencias y oficinas de la Administradora y de Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención.
- Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencias y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal d) y e) del presente Anexo del Reglamento de Participación.
- El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, telemáticos u otros análogos (en adelante "medios

electrónicos”) como página web y otros que figuren en el Contrato de Administración será las 24 horas del día, durante todos los días del año.

Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank, y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas al día útil siguiente y se les asignará el valor cuota respetando lo establecido en el literal d) y e) del presente Anexo del Reglamento de Participación. No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos.

Los partícipes personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos, ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

h) Plazo para el pago de rescates:

El plazo para el pago de rescates no excederá los 2 días útiles siguientes desde la fecha de asignación del valor cuota correspondiente, salvo que se trate de rescates significativos.

Los pagos de rescates se realizarán mediante alguna de las alternativas establecidas en el Reglamento de Participación y en el Contrato de Administración, a través de la red de Agencias de Scotiabank a partir de las 15:30 horas.

Solicitud de Rescate (desde las 0:00 hasta las 23:59 horas)	Asignación del Valor Cuota	Fecha de Pago (A los 2 días útiles siguientes de la asignación) A partir de las 15:30 horas
Lunes	Martes	Jueves
Martes	Miércoles	Viernes
Miércoles	Jueves	Lunes
Jueves	Viernes	Martes
Viernes	Sábado	Martes
Sábado	Domingo	Martes
Domingo	Lunes	Miercoles
Feriado	Día calendario siguiente	Al Segundo día útil siguiente de la asignación del valor cuota

i) Rescates significativos:

Se consideran rescates significativos a los Rescates Individuales o Grupales: equivalentes y/o mayores al 1% del patrimonio neto del FONDO.

El plazo para el pago del rescate no excederá los diez días útiles de presentada la solicitud. En caso la Administradora recurra a esta postergación de pagos,

deberá cursar una comunicación a los partícipes afectados, la cual les será comunicada hasta el día siguiente en que se haya configurado el rescate significativo, a través de su correo electrónico o del medio elegido para la remisión de comunicaciones.

j) Agentes Colocadores:

Scotiabank Perú S.A.A., Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.

k) Otros aspectos particulares del Fondo:

(i) Valor inicial de la cuota: \$1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).

(ii) Plazo mínimo de permanencia: No hay un plazo mínimo de permanencia.

(iii) Transferencia de las Cuotas: Las transferencias se deberán realizar solo a favor de inversionistas institucionales que cumplan con los requisitos establecidos en el Título VIII del Reglamento de Fondos Mutuos.

iv) Rescates Programados: Los partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una o más fechas, previamente determinadas, distintas a la fecha de presentación de la solicitud de rescate. El valor cuota a asignar para la liquidación de estas operaciones será el correspondiente a la fecha según la asignación del FONDO y la fecha de pago será al segundo día útil, plazo que se contará a partir de la fecha programada predeterminada, salvo rescates significativos.

En caso que la fecha establecida para el rescate programado sea un día sábado, domingo o feriado, el correspondiente rescate será pagado al tercer día útil, plazo que se contará a partir de la fecha programada predeterminada, y se le asignará el valor cuota de acuerdo a la asignación del FONDO.

v) Distribución de beneficios: No se distribuirán beneficios.

vi) Modalidad de aporte permitida: Aportes dinerarios.

5. FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos financieros que componen la cartera del Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del Fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en el Fondo:

- a) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del Fondo, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés

de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.

- b) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- c) **Riesgo cambiario:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del Fondo, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del Fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del Fondo.
- d) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del Fondo y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- e) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del Fondo.
- f) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- g) **Riesgo de reinversión.** Posibilidad de que los rendimientos de las nuevas inversiones del Fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del Fondo.
- h) **Riesgo de contraparte.** Posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del Fondo.
- i) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del Fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
- j) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas.** Posibilidad de que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.